CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-08-2024

Objeto	GERENCIA DE CONSULTORIA QUE ASISTA TECNICAMENTE AL MUNICIPIO EN LA ELABORACION, ESTRUCTURACION Y FORMULACION DE DIEZ (10) PROYECTOS DE INVERSION DE OBRA CONFORME A LAS METAS Y PRODUCTOS DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO SITIONUEVO AVANZA 2024 - 2027, PARA SER RADICADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL,	
Partes	Municipio Sitionuevo, Magdalena	Nit No. 891.780103-9
	Instituto Municipal de Recreación y Deporte	Nit No. 819.001.237-4
Valor	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00)	
Plazo	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio es de seis (6) meses.	

Entre los suscritos: **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** y por la otra, ADELINA ROSA GUTIÉRREZ CABALLERO**,** igualmente mayor, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.007.564.063 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, establecimiento público del orden municipal adscrito al despacho del Alcalde, que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y personería jurídica, que tiene por objeto ejecutar los planes culturales a desarrollarse en la jurisdicción del municipio, identificado con el Nit No. 819.001.237-4, quien para efectos del presente convenio se denominara **EL INTITUTO,** declaramos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no encontrarnos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a) Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".
b) Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles

territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

c) Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

d) Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

e) Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

f) Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

g) Que el artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

h) Que el artículo 2° Numeral 4° Literal e) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

i) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece que "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa* (...)".

j) Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

k) La Ley 181 de Enero 18 de 1995 en el artículo 2° establece: *"El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*

l) Que la Ley 181 de 1995 define el Deporte y la Recreación como: Artículo 5°: *"Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento."* Y Artículo 15. "*El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental,*

dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales".

m) Que la administración municipal, ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones institucional y para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, formación, interacción e intercambio deportivos y recreativos, cómo mecanismo necesario para hacer de Sitionuevo, Magdalena, un patrocinador y promotor del Deporte.

n) Que en la reorganización, direccionamiento, promoción y consolidación de los diferentes las diferentes actividades recreativas y deportivas del municipio, se hace necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción de los eventos deportivos y recreacionales de Sitionuevo. Este tipo de espacios, tienen dentro de sus propósitos fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, recreación y deporte.

o) Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

Primera. OBJETO. GERENCIA DE CONSULTORIA QUE ASISTA TECNICAMENTE AL MUNICIPIO EN LA ELABORACION, ESTRUCTURACION Y FORMULACION DE DIEZ (10) PROYECTOS DE INVERSION DE OBRA CONFORME A LAS METAS Y PRODUCTOS DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO SITIONUEVO AVANZA 2024 - 2027, PARA SER RADICADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL.

Parágrafo 1.1. EL INSTITUTO deberá contratar los servicios y bienes de conformidad con los documentos técnicos suministrados por el MUNICIPIO. **Parágrafo 1.2.** Los recursos que aporte el municipio serán destinados para atender las competencias que en materia cultural le asisten al ente territorial.

Segunda. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del Convenio Interadministrativo por suscribir, se concreta en identificar plenamente los procesos administrativos, técnicos y operativos tendientes a desarrollar una oferta de eventos Deportivos y Recreativos en el marco de las actividades tradicionales del municipio de Sitionuevo, Magdalena con los correspondientes responsables brindando seguridad jurídica y transparencia en el ejercicio de la función administrativa a través de la definición de reglas objetivas para mejorar la prestación del servicio.

El INSTITUTO deberá identificar plenamente los procesos administrativos con los correspondientes responsables brindando seguridad jurídica y la transparencia del ejercicio de la función administrativa a través de la definición de reglas objetivas para mejorar la prestación del servicio.

Se busca llevar a cabo la oferta de eventos deportivos y recreacionales que representan una tradición y activación del sector Deporte que además de ofrecer entretenimiento y espectáculos públicos, busca

ofrecer fuentes de posibilidades productivas y económicas a los habitantes del municipio de Sitionuevo.

La alternativa consiste en realizar las siguientes actividades:

1. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.
2. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas.
4. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del municipio.
5. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas municipales de parques y de escenarios municipales, recreativos y deportivos.
6. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas.
7. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.
8. Impulsar la formación y gestión de actividades deportivas y recreativas para la población con algún grado de discapacidad.

Tercera. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el Convenio Interadministrativo por celebrar, cuenta con un presupuesto oficial estimado en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00). El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el INSTITUTO deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio. Además, para el análisis estimado del valor del servicio a prestar, se tuvo en cuenta la información que posee la Alcaldía Municipal, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto.

Cuarta. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0828001 expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024.

Quinta. PLAZO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio es de seis (6) meses. El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo 5.1.** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por EL MUNICIPIO, a la cual deberá anexarse; la constancia sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los

pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo del servicio objeto del presente Convenio y demás soportes exigidos por EL MUNICIPIO.

Sexta. GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. El MUNICIPIO girará al INSTITUTO el valor del presente convenio, en: **(a)** Una (1) sola transacción por el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC del municipio. **(b)** El giro total de desembolso no podrá superar la disponibilidad presupuestal afectada con cargo a la vigencia 2024. **(c)** Para el giro de los recursos las partes deberán cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **(d)** Para el giro de los recursos EL INSITUTO presentó certificación bancaria, que tiene por titular INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE NIT 819.001.237-4. **(e)** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL INSTITUTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL MUNICIPIO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del INSTITUTO. **(f)** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL MUNICIPIO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Alcaldía Municipal de Sitionuevo, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al INSTITUTO, el número, año del convenio. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

Séptima. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - EL MUNICIPIO se obliga a: **7.1.** Exigir el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto. **7.2.** Velar porque el INSTITUTO valide los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del convenio. **7.3.** Designar un supervisor encargado de vigilar la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto. **7.4.** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **7.5.** Girar el valor del aporte al INSTITUTO, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **7.6.** Solicitar la entrega de informes técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto. **7.7.** Requerir al operador el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad con el objeto del convenio, de acuerdo a los lineamientos definidos por el municipio. **7.8.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Contrato.

Octava: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se obliga a: **8.1.** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará para el cumplimiento de los objetivos y acciones del objeto convencional. **8.2.** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con los parámetros establecidos en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **8.3.** Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación en el municipio donde se ejecutará el proyecto (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social). **8.4.** Cumplir con las metas establecidas en el proyecto. **8.5.** Validar con el municipio los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del proyecto. **8.6.** Rendir informe donde se refleje la información, datos,

documentos y demás del cumplimiento del objeto contractual. **8.7.** Presentar informes mensuales técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto. **8.8.** Entregar el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad. **8.9.** Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas. **8.10.** Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. **8.11.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes. **8.12.** Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el INSTITUTO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **8.13.** Previo concepto de la entidad territorial contratante EL INSTITUTO podrá subcontratar parte de las actividades objeto del presente convenio. **8.14.** Cancelar el valor de las estampillas a que haya lugar, en caso de requerirse. **8.15.** Garantizar la ejecución y sostenibilidad del proyecto. **8.16.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por y llevar la contabilidad de los recursos de manera separada. **8.17.** Las demás que guarden relación con la ejecución del proyecto y sean requeridas por el Municipio.

Novena. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado Alcalde Municipal, por escrito quien velará por los intereses del MUNICIPIO, de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 10. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Décima. EXCLUSION DE RELACION CONTRACTUAL. EL MUNICIPIO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL INSITUTO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en su selección y en la ejecución de los contratos, responsabilidad que estará a cargo del INSTITUTO, siendo éste el único responsable ante EL MUNICIPIO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-08-2024

Décima primera. IMPACTO AMBIENTAL. - EL INSTITUTO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. **Parágrafo 11.1. INDEMNIDAD AMBIENTAL.** - EL INSTITUTO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o terceros por esta causa.

Decima segunda. INDEMNIDAD. El MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

Décima tercera. DISPOSICIONES LABORALES. EL INSTITUTO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL MUNICIPIO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL INSTITUTO.

Décima cuarta. GARANTÍA ÚNICA. EL INSTITUTO deberá constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al MUNICIPIO DE SITINUEVO - MAGDALENA y debe tener los siguientes amparos: **14.1. CUMPLIMIENTO**. Deberá garantizar el cumplimiento general del convenio, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses. **14.2. SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES**: Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia por él término de duración del contrato y tres años (3) años. **14.3. PÓLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las actividades, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (1) mes más. **Parágrafo**. En el evento de concederse prorrogas en el plazo para la ejecución del convenio o adicionarlo, se procederá así: **a)** si es prórroga del plazo se prorrogara la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo EL INSTITUTO que presentarla en el plazo fijado por el Municipio; **b)** si es aumento del valor del convenio, aumentara el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO para presentar dichas modificaciones.

Décima quinta. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

Décima sexta: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del

acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **Parágrafo 16.1.** Para la liquidación del Convenio, EL INSTITUTO deberá presentar al MUNICIPIO el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio soportadas con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo las obras de mejoramiento y/o mantenimiento periódico, así como de las actividades relacionadas con el objeto del convenio. **Parágrafo 16.2.** Si EL INSTITUTO no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si EL INSTITUTO deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Décima séptima. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del MUNICIPIO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

Décima octava. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes y será publicada a través de la plataforma de contratación. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el profesional responsable del área de presupuesto del MUNICIPIO.

POR EL MUNICIPIO

ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo, Magdalena

POR EL INSTITUTO

ADELINA ROSA GUTIÉRREZ CABALLERO
Director. Instituto Municipal de
Recreación y Deporte

Elaboró: MOBAY SAS
Asesor – Marco Molina Bayona.
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.